



NOTA DE PRENSA

MODIFICACIONES GENERALES EN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS DE PRECIOS PÚBLICOS

1.- Se modificará la denominación de áreas para adaptarla a la nueva organización.

2.- La acreditación de familia monoparental se referirá a la regulada en la LF 5/19 (Normas 2,6,7,9)

Modificaciones en Ordenanzas Fiscales

1.- ORD. 1 CONTRIBUCIÓN URBANA

Se actualiza el tipo de gravamen en igual proporción que se reduce el valor catastral de la ciudad para no perder recaudación. Igual que años anteriores.

2.- ORD.4. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

El contribuyente ya no tiene que aportar fotocopia de documento original.

3.- ORD. 6. IMPUESTO VIVIENDAS DESHABITADAS

Se reduce el gravamen para año 1 y año 2 al mínimo: 0,25 % frente a 0.50%; 0.50% frente a 1%, respectivamente.

El impuesto grava sin distinción a personas físicas y jurídicas. Para determinadas personas físicas (propietarias que están en residencias, por ej,) puede ser gravoso.

4.- ORD. 21. UTILIZACIÓN VÍA PÚBLICA

Se elimina párrafo que permite discrecionalidad en la aplicación de las tarifas de ocupación de dominio público sin causa objetiva.

5.- ORD. 23. TASAS ORA

No estarán sujetos al pago de tasas los vehículos tipo "0 emisiones" homologados por la DGT y que exhiban con tal acreditación.

6.- NUEVA ORD. 24. BONIFICACIONES DEL IMPTO. VEHÍCULOS (IVTM)

Se regulan nuevas bonificaciones del IVTM para vehículos no contaminantes:

25 % vehículos ECO

50 % para vehículos 0 emisiones

Modificaciones en Normas de Precios Públicos

1.- N1. USO LOCALES

- Se elimina párrafo que implica discrecionalidad en la reducción de tarifas. Igual que en Ord. 21.
- Se elimina el art. 4.1.c) porque resulta incompatible con las reducciones reguladas en el Anexo tarifas.
- Se limita la reducción del 100 % del precio de uso de los andenes de la antigua estación de autobuses a ONG de Desarrollo eliminando la generalidad de la no sujeción.
- Reducciones por uso del espacio Cowork: se aplican las mismas previstas en la N2 (familias numerosas y monoparentales, personas con discapacidad, víctimas violencia género...).
- Nueva tarifa para uso de locales por partidos políticos y sindicatos que cubra el coste.

2.- N2.- INSTALACIONES ESCOLARES Y DEPORTIVAS

- Se detalla la regulación de usos permitidos para eliminar discrecionalidad e inseguridad jurídica.
- Se detallan con más rigor los supuestos de no sujeción puntualizando escolares/deportivas.
- Se sustituye el término "pases" por los de autorizaciones o entradas, que serán personales e intransferibles.



- Autorización municipal necesaria para cobro de entradas en uso de instalaciones deportivas.
- Devoluciones de precios públicos: no había regulación sobre supuestos de devolución y ahora se introduce. Sólo cabe devolución si se solicita antes de iniciarse el periodo de prestación y en ningún caso de entradas diarias.
- Alquiler calle piscinas: puntualizar lo que se hace en la práctica, con autorización y sin menoscabar el uso del resto de personas usuarias del servicio.
- Sala musculación: se puntualiza que es la de Mendillorri y que la sala no tiene carácter reservable para personas individuales ni grupos.
- Reducciones a equipos deportivos: se aumentan en todos los tramos de horas de uso: de 40% a 60%; de 30% a 40%; de 20% a 30% y de 10% a 20%.
- Corrección tramos de edad en los epígrafes de precios de instalaciones deportivas para reflejar la aplicación real: de 2 a 13 años; de 14 a 24; de 25 a 65; más de 65 años.

3.- N3. SERVICIOS A PERSONAS MAYORES

- Se descontarán 100 € de la renta mensual de las personas usuarias de apartamentos tutelados a la hora de determinar la renta que servirá para calcular la tarifa. Era discriminatorio que sólo se aplicara a usuarios de viviendas comunitarias.
- La tarifa será progresiva en todos sus tramos. Se cambia la tarifa en los tramos más bajos para evitar saltos en los cambios de tramo. De esta forma no sólo se reduce para las personas más vulnerables (rentas bajas) sino que se evitan incrementos de tarifa confiscatorios en casos de salto de tramo por cuantías mínimas. También se añade un tramo más para evitar esos incrementos de tarifa superiores al de renta.

4.- N4. ESCUELA DE ARTE

Se introducen reducciones por ingresos familiares igual que en Escuela de Música (punto 5): renta per cápita en lugar de renta familiar.

5.- N7. ESCUELA DE MÚSICA

- Plazos de pago: se amplía de 10 a 15 días el plazo de pago de segundo fraccionamiento para quien use esta opción.
- Reducciones por ingresos familiares. La renta neta se calculará en relación al SMI: para rentas inferiores al 50% SMI, reducción del 100 % (salvo que no asista el mínimo de horas exigido); reducción del 50 % para rentas entre el 50 %SMI y 100%SMI.

6.- N9. CURSOS

- Se unifica estructura e importe de tarifas de cursos y servicios en Casa Juventud para adaptarlas a las aprobadas por la Comisión Seguimiento Juventud (contrato de gestión del servicio). Se modifica lo siguiente:
 - El precio por hora de cursos será único, únicamente diferenciado por tramos de edad y tipo de curso.
 - Se modifican 3 tarifas de fotocopias
- Visitas guiadas: nueva tarifa para visitas guiadas teatralizadas, con reducción del 50 % para menores de 14 años, con suplemento por aportación de productos y con reducción del precio a turistas con tarjeta PIC para incentivar usos que ahora no existen.

Pamplona, 26 de agosto de 2019